



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE ENERO DE 2021

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día 25 de enero de 2021, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. RAÚL MARTÍN GALÁN, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión **ordinaria** del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

GRUPO MUNICIPAL PP

D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO, 1er Teniente de Alcalde, delegado del Área de gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Contratación, Patrimonio, Turismo, Cultura, Comercio y Empleo.

D^a SUSANA TORTAJADA GALÁN, concejala delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras, Sanidad y Mayor

D. PAUL RUBIO FALVEY, concejal delegado del delegado del Área de gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interior y movilidad y transporte (portavoz)

D^a NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS, concejala delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación, Mujer, Juventud, Infancia y Atención al Ciudadano.

D. PEDRO GREGORIO COCHO GÓMEZ

D. CARLOS DELGADO BERZAL, concejal delegado del Área de Gobierno de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

D^a M^a DEL PILAR BAOS REVILLA

D. FERNANDO LAVIÑA SALVADOR

D^a CONSUELO BLANCO GAMBOA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU (portavoz)

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA

D^a M^a MILAGROS MARTÍNEZ BRAVO



GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D^ª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD (portavoz)

D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS

D^ª ANA MARÍA SOTO POVEDANO

GRUPO MUNICIPAL MIXTO IU +MV

D^ª MARÍA VELA PÉREZ

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES

CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento D^ª Ruth Porta Cantoni.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Siguiendo la pauta de las sesiones anteriores, la sesión se celebra sin asistencia de público y con los concejales situados en asientos separados, distribuidos entre los escaños y los asientos destinados al público. Para intervenir, los concejales que ocupan los asientos del público se desplazan a los asientos dispuestos para ello, que se desinfectan al terminar la exposición.

La sesión se transmite en directo por medios telemáticos, para asegurar la publicidad.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:35 horas**.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde recuerda la necesidad de aplicar las medidas para hacer frente a la pandemia de COVID, ventilando las estancias, manteniendo la distancia de seguridad y realizando tareas de desinfección. También anuncia la creación de una comisión para hacer frente a la pandemia de COVID en el municipio, e invita a los portavoces de los grupos a formar parte de ella. También agradece su labor a los servicios municipales de Policía Local y Protección Civil, a los bomberos y a los vecinos que se ofrecieron a colaborar.



A continuación, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía de 19 de enero, y que son los siguientes:

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

Punto 1.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF).

B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS:

Punto 2.- Reconocimiento de compatibilidad para actividad privada con el desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

Punto 3.- Designación de representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Residuos del Sur.

Punto 4.- Propuesta del grupo municipal Popular para solicitar la declaración de zona catastrófica.

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

Punto 5.- Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Intervención municipal para el ejercicio 2020.

Punto 6.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Punto 7.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre designación de cargos del equipo de gobierno a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Punto 8.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de creación y asignación de áreas de gobierno

Punto 9.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 3406 a 3720 y de los números 0001 al 0092 de año 2021 en el libro de resoluciones.

Punto 10.- Asuntos urgentes.

Punto 11.- Ruegos y Preguntas.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

Punto 1.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF).

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión Informativa en la sesión de 23 de noviembre de 2020.

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio relacionando los antecedentes de tramitación del Plan y la necesidad de disponer de un Plan municipal contra incendios forestales, al estar el municipio de Villaviciosa de Odón en zona de riesgo.



Menciona al Anexo V del Decreto 59/2017, que aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid. Indica también que el Plan pretende ordenar las actuaciones a realizar ante in incendio forestal y las medidas de prevención y protección a desplegar. Añade que el Plan fue redactado en 2028 y el documento está visado por el Colegio de Ingenieros Forestales. Señala que la propuesta fue dictaminada en el mes de noviembre de 2020 y no se resolvió en el Pleno para aclarar algunas cuestiones: añade que se celebraron reuniones y hoy se trae a Pleno. Indica que se abrió un trámite de información pública en el que presentaron alegaciones las entidades El Bosque y Pinares Llanos, que se propone desestimar. Destaca la importancia del Plan y concluye indicando que está en estudio la colaboración con las entidades urbanísticas.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales hace referencia a las alegaciones presentadas por las entidades de conservación indicando que no habría problema si se hubiesen liquidado y pregunta cuándo se va a plantear para qué sirven algunas entidades de conservación. Anuncia su voto a favor de la aprobación del Plan.

La Sra. Vela Pérez comienza recordando la necesidad de colaborar entre todos para hacer frente a la pandemia y tomar las medidas de seguridad. Pasando al punto del orden del día, anuncia su voto favorable a la aprobación del PAMIF, y añade que no entiende la actuación del Ayuntamiento con las entidades urbanísticas. Menciona la situación actual del arbolado tras el temporal de nieve y destaca que hay muchos árboles afectados y espera que no haya problemas en verano con las ramas y los restos de arbolado.

La Sra. Castañeda Abad señala que la tramitación del PAMIF comenzó en 2018 y que Villaviciosa de Odón es zona de alto riesgo. Sobre las alegaciones presentadas, indica que las entidades deben aprobar un protocolo contra incendios y pagarlo, y recuerda que la aprobación del Plan se aplazó en el mes de diciembre por ese motivo y se habló de un compromiso de pago por el Ayuntamiento, del que hoy no



sabe nada. Anuncia el voto a favor de su grupo por coherencia y por responsabilidad.

El Sr. Pérez Viu comienza su exposición dando la enhorabuena al Sr. Lucero Aparicio por sacar adelante un asunto que pudo haber venido a Pleno hace dos meses. Anuncia el voto a favor de la aprobación del Plan, que se retiró hace dos meses con condiciones, y opina que esos dos meses se han perdido. Recuerda que se llegó a un acuerdo sobre Pinares Llanos y El Bosque, que no está incluido en la propuesta y pide que se aclare esta cuestión y se incluya.

El Sr. Serigós Susini comienza indicando que hoy se entera de lo ocurrido tras el Pleno del mes de noviembre, y recuerda que este asunto se retiró del Pleno y la razón es saber quién paga el Plan. Indica que se trae a votación la misma propuesta que se dictaminó en noviembre y muestra sus dudas de que sea posible que el Plan que deben realizar las entidades lo pague el Ayuntamiento.

Anuncia el voto a favor de su grupo, pero señala que el expediente empezó en 2018, en el que han informado la Policía Local, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Intervención y Servicios Jurídicos, para un total de 208 páginas. Expone que así funciona el Ayuntamiento y añade que si para aprobar el PAMIF se ha estado tres años, desconoce cuándo estará el pliego de recogida de residuos o de zonas verde. Muestra su preocupación por el funcionamiento interno del Ayuntamiento.

El Sr. Lucero Aparicio responde a la Sra. Vela Pérez que es consciente del estado del arbolado tras el temporal de nieve. Responde a la Sra. Castañeda Abad que no entiende su agresividad sobre la colaboración con las entidades, y señala que la intención es tratar a las entidades urbanísticas como al resto de vecinos, y afirma que no se dejará abandonadas a las entidades urbanísticas y se dotará el presupuesto necesario para que el PAMIF se ejecute. Agradece el tono empleado por el Sr. Pérez Viu y responde al Sr. Serigós Susini que el Plan se llevará a cabo.

La Sra. Castañeda Abad pide la palabra por alusiones para indicar que no ha sido agresiva en su intervención, porque no descalificó a nadie.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:



Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en la sesión de 13 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF).

2.- Se abrió un período de información pública mediante la publicación de un edicto en el BOCM número 147 de 19 de junio de 2020. El acuerdo de aprobación inicial fue notificado a las entidades urbanísticas de las urbanizaciones afectadas por el PAMIF.

En el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- El 14 de julio de 2020 presentó alegaciones la entidad urbanística de conservación El Bosque (escrito con RE 5559).
- El 14 de julio de 2020 presentó alegaciones la entidad urbanística de conservación de Pinares Llanos (escrito con RE 5560).



3.- En fecha 17 de agosto de 2020 se emitió informe por la Policía Local, a la vista de las alegaciones presentadas.

4.- En fecha 2 de octubre de 2020 se emitió informe del Jefe de los Servicios Jurídicos y Rentas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece (art. 14) que los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

SEGUNDO.- El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil establece en el Capítulo III, apartado 8.3, que *“Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta Norma”*.

TERCERO.- En el ámbito autonómico la norma de referencia es el Decreto 59/2017, de 6 de junio, que aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA). El anexo 4 de este Decreto regula los planes de actuación de ámbito local, y establece que todos los municipios definidos como Zona de Alto Riesgo en el Anexo 1 (entre los que se encuentra Villaviciosa de Odón) deben disponer de un Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF), y añade que *“El plan se elaborará conforme a lo establecido en este Anexo y será aprobado por el Pleno o Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según corresponda. Posteriormente, se someterá a un informe favorable del órgano que corresponda en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid”*.

Según el citado Decreto, las funciones del Plan son las siguientes:



-
- a)- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la respuesta municipal inicial en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio de la entidad local que corresponda.
- b)- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de la Comunidad de Madrid en que se integran
- c)- Zonificar el territorio según el riesgo por incendio forestal y sus posibles consecuencias, de acuerdo con lo establecido en el INFOMA, delimitar áreas según posibles requerimientos de prevención e intervención y despliegue de medios y recursos, y localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia, para lo cual podrá establecer medidas encaminadas a la prevención de dichas consecuencias o al apoyo del despliegue operativo en la emergencia.
- d)- Prever la organización de grupos locales para la prevención y primera intervención contra incendios forestales, en los que podría quedar encuadrado el personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- e)- Establecer medidas de información y formación a la población sobre el riesgo de incendio forestal y sobre las medidas de autoprotección a utilizar en caso de emergencia por incendios forestales.
- f)- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- g)- Poner en marcha medidas de autoprotección de los núcleos urbanos y edificaciones, encaminadas a evitar el riesgo en el interfaz urbano-forestal y agrícolaforestal, a través de la creación y mantenimiento de franjas perimetrales.
- h)- Realizar un inventario y caracterización de las áreas interfaz urbano-forestal.

El anexo 4 del Decreto 59/2017 añade que los planes municipales deberán contener con respecto al riesgo de incendio forestal el contenido mínimo que se especifica:

- Objeto y ámbito territorial del Plan.



- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal. Esta documentación deberá completarse con información cartográfica a escala adecuada.
- Catalogación de las zonas de interfaz urbano-forestal y agrícola-forestal y su riesgo asociado, para la planificación preventiva y gestión de emergencias por incendio forestal.
- Descripción, localización y cartografía de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, senderos forestales y áreas cortafuegos, puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Articulación de los medios locales para lucha contra incendios forestales y su puesta a disposición de la Comunidad de Madrid, para hacer frente a posibles situaciones de emergencia y durante las distintas fases de la misma (detección, aviso, movilización de medios, intervención para el control-liquidación y desmovilización), así como la asignación de las funciones de cada uno de los componentes, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requirieran.
- Procedimientos operativos o protocolos normalizados de la organización municipal en fase previa a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y posteriores a esta.
- Especificación de actuaciones básicas y procedimientos de información a la población para su autoprotección, evacuación y albergue.
- Procedimiento específico para la gestión y evacuación de la población en emergencias por incendios forestales. Cartografía de los elementos de evacuación y logística, puntos de reunión, rutas de evacuación y zonas de albergue.
- Especificación de actuaciones básicas de apoyo logístico.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- Fomentar las actuaciones de promoción, difusión y vigilancia de las medidas de autoprotección corporativa y ciudadana.

- Se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados dentro de su ámbito territorial.

CUARTO.- El documento de PAMIF elaborado por el Ingeniero Forestal D. Carlos Almagro Rodríguez (colegiado nº 3439 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Ambiente) de la empresa SERVITEC Medioambiente S.L. contiene, junto a una descripción del territorio, un análisis del riesgo por incendios forestales (apartado 2.4, páginas 42-64), estableciendo unas zonas de protección preferente, subdivididas en zonas urbanizadas (apartado 2.4.2), suministros (apartado 2.3.2) y zonas naturales (apartados 2.1.5). En el apartado 2.4.2 se zonifican las superficies urbanas en diferentes núcleos urbanizados según su entramado urbano, de su exposición al exterior (interfaz) y de su aislamiento respecto a otras zonas urbanizadas, y delimita el Interfaz Urbano-Forestal (en adelante IUF) para cada uno de esos núcleos urbanizados, dividiéndolo en zonas, asignando a cada zona del IUF un índice de peligro ante un potencial incendio forestal. El Decreto 59/2017 define el IUF como la zona *"en las que parcelas edificadas entran en contacto con el monte o terreno forestal (...)"*. Dentro del citado apartado 2.4.2 el PAMIF delimita las siguientes zonas:

- A)- Pueblo
- B)- Urbanizaciones sin discontinuidad urbana respecto al pueblo ni entre sí (El Castillo, El Alamillo y Campodón-Sur)
- C)- Urbanización Campodón-norte
- D)- Urbanización El Bosque
- E)- Polígonos industriales
- F)- Residencia de mayores
- G)- Entorno del Camino de la Zarzuela-sur
- H)- Viviendas diseminadas
- I)- Otros centros de actividad: camping Madrid Arco Iris; Centro de Control de carretera M-501, Centro de Control "accesos de Madrid".

El PAMIF también contiene una descripción de los medios disponibles para la lucha contra los incendios forestales (Capítulo 3) y una organización local para la lucha contra los incendios (Capítulo 4), en la que se describe la estructura organizativa y los medios humanos y materiales disponibles, algunos existentes y otros que se proponen crear (grupo de apoyo logístico,



apartado 8.7, página 154) o adquirir (un vehículo con capacidad de carga, apartado 8.8, página 155).

Además, el PAMIF establece los procedimientos a seguir en caso de incendio, la información a la población, la promoción y difusión de la autoprotección, prevé la instalación de nuevos hidrantes, la señalización vial, la reparación de hidrantes, la elaboración y distribución de folletos y cartelería, la información en la web, la realización de charlas informativas, la implantación de medios de difusión masiva de información sobre emergencias. Y concluye con un capítulo 9 que se ocupa de la actualización del documento, indicando que estará en permanente estado de actualización, aunque enumera las circunstancias que pueden hacer necesaria la actualización y revisión del Plan, e indica que la primera revisión y actualización completa del Plan deberá estar hecha como más tarde en 2022.

QUINTO.- Las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública fueron informadas por la Policía Local y por el Jefe de Servicios Jurídicos, que proponen su desestimación.

La Policía Local en su informe de fecha 17 de agosto de 2020 informa en el punto 2.1 La Urbanización no tiene solución de continuidad con la trama urbana. La carretera 501 rompe físicamente la continuidad de la trama, siendo dicha vía y sus elementos adyacentes competencia de la Comunidad de Madrid.

En el punto 2.2 El Plan establece una zonificación y catalogación de zonas de alto riesgo de incendio forestal, de especial protección o de interfaz urban-forestal (UIF) y agrícola-forestal, relacionando las zonas de protección preferentes. Las cuestiones de la titularidad del bien son completamente ajenas a la cuestión técnica que motiva su inclusión en el documento objeto de las alegaciones.

Por lo que no existe motivación técnica suficiente para excluir a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización "El Bosque" de lo dispuesto en el anexo 6 PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS URBANIZACIONES SIN CONTINUIDAD INMEDIATA CON LA TRAMA URBANA.

En relación con la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización "Polígono Pinares Llanos":



3.1 Falta de relevancia sobre quienes conforman la Entidad Urbanística.

3.2 El Plan establece una zonificación y catalogación de zonas de alto riesgo de incendio forestal, de especial protección o de interfaz urban-forestal (UIF) y agrícola-forestal, relacionando las zonas de protección preferentes. Las cuestiones de la titularidad del bien son completamente ajenas a la cuestión técnica que motiva su inclusión en el documento objeto de las alegaciones.

Por consiguiente, no existe motivación técnica suficiente para excluir a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización "Polígono Pinares Llanos" de lo dispuesto en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno.

El informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento tras los hechos y fundamentos de derecho recogidos en el mismo llega a Las siguientes conclusiones.

Primera.- Considerando que la Urbanización el Bosque y el Polígono Industrial de Pinares Llanos en el proyecto están considerados como "Urbanizaciones sin continuidad inmediata con trama urbana", por lo que estarían obligadas a elaborar un plan de autoprotección contra incendios forestales que debe incorporarse al de actuación municipal, de conformidad con el Decreto 59/2017, así como asumir los costes, de la ejecución de los trabajos forestales derivados del Plan Municipal que se apruebe.

Segunda.- Igualmente, procedería desestimar las alegaciones presentadas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización "Polígono Pinares Llanos" y la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización "El Bosque" en los referente a los apartados 3º y 5º de los respectivos escritos de alegaciones.

SEXTO.- En cuanto a la competencia para la aprobación del Plan, el Decreto 59/2017 establece que el plan será aprobado por el Pleno o Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según corresponda.

El informe de la Secretaría General considera que el PAMIF tiene naturaleza de disposición de carácter general, atendiendo a su contenido, y que el procedimiento para su aprobación debe comprender una aprobación inicial, una información pública y una aprobación definitiva, por aplicación analógica de las normas sobre aprobación de ordenanzas y reglamentos



(artículo 49 de la Ley 7/1985) y sobre aprobación de instrumentos de desarrollo del planeamiento general (artículo 61 de la Ley 9/2001). Y que por aplicación analógica de los artículos 21 y 22, 122 y 127 de la Ley 7/1985, y para salvaguardar la coherencia del Decreto 59/2017, la aprobación inicial del PAMIF corresponde a la Junta de Gobierno Local y la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las entidades urbanísticas de conservación El Bosque y Pinares Llanos el día 14 de julio de 2020, por las razones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo, que se dan por reproducidas en este punto.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF), elaborado por el Ingeniero Forestal D. Carlos Almagro Rodríguez (colegiado nº 3439 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Ambiente) de la empresa SERVITEC Medioambiente S.L., con visado colegial número 2020/00112 de fecha 17/04/2020.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Hacer pública la aprobación definitiva del PAMIF mediante la publicación de la parte dispositiva del acuerdo en el BOCM, a los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Publicar el texto del PAMIF en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

SEXTO.- Comunicar a las entidades que presentaron alegaciones la respuesta a las mismas que se contiene en esta resolución, a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:



a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo.

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación o publicación del acuerdo.

B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS:

Punto 2.- Reconocimiento de compatibilidad para actividad privada con el desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva

Se da cuenta de la proposición de la primera Tenencia de Alcaldía fecha 19 de enero.

El Sr. Alcalde expone que antes de pasar al debate es preciso ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día, ya que no ha sido dictaminado.

La proposición justifica la necesidad de incluir este asunto en el orden del día de la sesión sin el previo dictamen de la Comisión Informativa en los siguientes términos que dejo incorporados al acta:

"1.- El artículo 64 del Reglamento Orgánico, sobre terminología, define la proposición como

"(...) la iniciativa que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria y que no ha sido objeto de análisis por la Comisión Informativa correspondiente. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, la inclusión del asunto en el orden del día".
(...)

2.- El día 13 de enero fue aprobada la moción de censura, y tomó posesión del cargo de Alcalde el candidato propuesto. Debido a esta circunstancia no se han celebrado las sesiones ordinarias de las comisiones informativas, previstas para el día 18.

3.- Tras tomar posesión del cargo, el Sr. Martín Galán solicitó la compatibilidad para desempeñar el ejercicio del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva con el ejercicio de una actividad privada.

4.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General, por lo que el procedimiento está concluso y puede resolverse.

5.- No ha sido posible dictaminar la propuesta en la Comisión informativa, ya que no se han celebrado las sesiones ordinarias de este mes. El hecho de que el día 13 se votase una moción de censura y se produjese el relevo en la Alcaldía es una circunstancia singular y el Sr. Martín Galán presentó su solicitud de compatibilidad a



los pocos días de la toma de posesión, para que esta cuestión pudiese ser resuelta por el Pleno.

6.- Estas circunstancias singulares que han concurrido aconsejan que la petición deba ser resuelta en el menor plazo posible, lo que ya es posible al estar concluido el procedimiento, evitando una demora no justificada en la resolución.

Por las razones expuestas, se entienden justificadas las razones para presentar esta proposición.”

VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento Orgánico.

Tras la votación, el Sr. Alcalde toma la palabra para exponer que solicita la compatibilidad para el desempeño del cargo de Alcalde en dedicación exclusiva con la de administrador de una sociedad.



INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales cita las palabras del Sr. Lucero Aparicio en la sesión de Pleno de 2019 en la que se opuso a una propuesta de compatibilidad con el cargo de concejal por razones jurídicas, económicas y éticas, señalando que la propuesta de hoy es igual que aquella. Anuncia su voto a favor de esta propuesta, al igual que hizo en 2019, por coherencia y espera explicaciones por el cambio de criterio.

La Sra. Vela Pérez recuerda también las palabras del Sr. Lucero Aparicio en la sesión de pleno de 2019, en la que ella votó a favor de conceder la compatibilidad por sentido común. Espera saber hoy por qué el PP cambia de criterio y pide coherencia para el futuro.

La Sara. Castañeda Abad también recuerda las palabras del Sr. Lucero Aparicio y de la Sra. Martínez López y que en aquella sesión los concejales del PP votaron en contra. Indica que su grupo no va a impedir que el Sr. Alcalde pueda compatibilizar su cargo con la actividad privada, por lo que votará a favor.

El Sr. López García comienza su exposición con un recuerdo de las víctimas de COVID y se dirige al Alcalde y al Sr. Lucero Aparicio indicando que rectificar es de sabios. Recuerda la posición del PP en el Pleno de 2019 y anuncia que su grupo votará a favor de la propuesta, manteniendo el mismo criterio de entonces.

El Sr. Serigós Susini recuerda también las palabras del Sr. Lucero Aparicio de 2019 aludiendo a razones jurídicas, económicas y éticas, y que en aquella sesión de Pleno el grupo VOX votó a favor de conceder la compatibilidad., Señala que el informe jurídico de hoy es el mismo que el de entonces, con los cambios inevitables. Descarta que haya razones jurídicas y pide que se aclare a qué se refería con las razones éticas. Anuncia que su grupo votará a favor, al igual que hizo en 2019.

El Sr. Lucero Aparicio pide la palabra por alusiones y señala que en 2019 no vio claro si había duplicidad en las funciones a la vista de la exposición del Sr. Concejal. Indica que en el caso del Alcalde, se trata de un administrador único, que cuneta con colaboradores y que no actúa salvo para firma, aspectos que no vio claros en el caso del Sr. López García, que era distinto. Señala que le consta que el Alcalde se dedica al 100% a su labor, lo que no le constaba en el otro supuesto.



VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: uno (01) que corresponde al concejal del grupo municipal **PP** D. Pedro Cocho Gómez

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

- 1.- El Sr. Raúl Martín Galán ejerce el cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.
- 2.- El día 15 de enero el Sr. Martín Galán suscribió un escrito en el que solicita el de reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas como administrador de óptica y optometría (epígrafe 659.3) con el desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.
- 3.- Se solicitó informe jurídico a la Secretaría General, que ha sido emitido con el resultado que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Se solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada de administrador de óptica y optometría (epígrafe 659.3), con el desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985 establece que la precepción de retribuciones por ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva será incompatible con el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En términos similares, pero remitiéndose a los términos de la legislación vigente, se expresa el artículo 12 del Reglamento Orgánico.

Según el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación, y que en caso de que sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

De acuerdo con estas normas, la dedicación exclusiva al ejercicio del cargo de Alcalde no impide que se pueda simultanear el ejercicio del cargo con otra actividad, siempre que ello se ajuste a la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, normas que se aplican a los cargos electos de las corporaciones locales *ex* artículo 1.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, según el cual se entiende como actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- La Ley 53/1984 establece un régimen general aplicable a todos los casos, fija unas prohibiciones y establece especificidades según la compatibilidad se refiera a una segunda actividad en el sector público o al ejercicio de una actividad privada, siendo la actividad de administrador de óptica y optometría (epígrafe 659.3) mencionada en la solicitud del Sr. Martín Galán una actividad de carácter privado.



El artículo 11 de la Ley 53/1984, establece que no se podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o ajena, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, salvo las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados. Este artículo establece un límite general para el ejercicio de actividades privadas, y los artículos 11 y 12 del Real Decreto 598/1985 enumeran una serie de supuestos en que no podrá autorizarse compatibilidad al personal (artículo 11), ninguno aplicable a los concejales; y las actividades que no podrá ejercer el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 (artículo 12).

El artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, enumera las actividades que quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades y que pueden realizarse sin la previa autorización de la Administración, entre ellas las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar

TERCERO.- La aplicación de las previsiones de la Ley 53/1984 y su norma de desarrollo a los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, requiere atender tanto a las especificidades propias del desempeño de un cargo electo (diferentes de la relación de servicio del personal funcionario o laboral de la Administración) como a las normas especiales de régimen local.

Entre las primeras es preciso indicar que el desempeño del cargo de Alcalde (sea con dedicación exclusiva o parcial) no está sujeto a las normas sobre jornada y horarios del personal; tampoco comporta la percepción de complemento específico o concepto equivalente. Entre las segundas, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 establece que la dedicación al cargo público que se desempeña en dedicación exclusiva debe ser preferente con relación a la actividad que se pretende desempeñar, de manera que el desempeño de una actividad privada no menoscabe el ejercicio de las funciones propias del cargo.

CUARTO.- En el presente caso, se solicita el reconocimiento de la compatibilidad para el desempeño marginal de la actividad privada que el Sr. Martín Galán venía desempeñando antes de acceder al cargo público,



como trabajador autónomo de venta al por menor de productos de protección solar. Atendidas las razones expuestas en la solicitud, al compromiso de dedicación preferente al ejercicio del cargo y a las normas y criterios de aplicación al caso, se considera que debe reconocerse la compatibilidad para el desempeño marginal de la actividad privada, de manera que, sin perjuicio ni merma a la dedicación preferente que debe tener el desempeño del cargo de Alcalde, pueda desempeñar una mínima actividad profesional, de manera que cuando finalice el desempeño del cargo pueda regresar al ejercicio de la misma sin un menoscabo excesivo, pues de otra manera el desempeño del cargo de Alcalde se convertiría en una carga excesiva y desproporcionada, algo que no está en la esencia del derecho fundamental al ejercicio del cargo público.

QUINTO.- Existen pronunciamientos de los Tribunales de Justicia sobre peticiones de compatibilidad de miembros de las corporaciones locales para el ejercicio de actividades privadas, mencionados en el informe jurídico de la Secretaría General que consta en el expediente, con pronunciamientos favorables al reconocimiento de la compatibilidad, como ocurre con la STSJ de Cataluña de 13-11-2003, la STSJ de Castilla y León de 28-11-2008 o la STSJ de Cantabria de 13-03-2009.

SEXTO.- El artículo 14 de la Ley 53/1984 establece que corresponde al Pleno el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. Por tanto, corresponde al Pleno apreciar las circunstancias concurrentes y decidir sobre la petición del Sr. Martín Galán.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. - Estimar la solicitud presentada por D. Raúl Martín Galán el día 15 de enero de 2021 y en consecuencia reconocer la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de administrador de óptica y optometría (epígrafe 659.3) con el desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

Aplicando lo establecido en la Ley 53/1984 y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el ejercicio de la actividad privada



no podrá interferir en el desempeño del cargo de Alcalde y tendrá en todo caso carácter marginal, sin que pueda suponer menoscabo para el ejercicio del cargo público.

SEGUNDO. - En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta resolución se publicará en el portal de transparencia.

TERCERO. - Se dará cuenta de este acuerdo a la comisión informativa que corresponda, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento Orgánico.

CUARTO. - Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Punto 3.- Designación de representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Residuos del Sur.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de enero.

La proposición justifica la necesidad de incluir este asunto en el orden del día de la sesión sin el previo dictamen de la Comisión Informativa en los siguientes términos que dejen incorporados al acta:

“Esta propuesta se remite al Pleno sin el previo dictamen de la comisión informativa por las siguientes razones:

1.- El artículo 64 del Reglamento Orgánico, sobre terminología, define la proposición como



"(...) la iniciativa que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria y que no ha sido objeto de análisis por la Comisión Informativa correspondiente. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, la inclusión del asunto en el orden del día".
(...)

2.- El día 13 de enero fue aprobada la moción de censura, y tomó posesión del cargo de Alcalde el candidato propuesto. Debido a esta circunstancia no se han celebrado las sesiones ordinarias de las comisiones informativas, previstas para el día 18.

3.- En la actualidad está designada por el Pleno como representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de residuos del Sur la concejala D^ª Mercedes Castañeda Abad, que fue designada como representante atendiendo a su condición de concejala delegada del área de medio ambiente.

4.- Tras el cambio de gobierno municipal se ha revocado la designación de la Sra. Castañeda Abad como concejala delegada del área de gobierno de medio ambiente y se ha asignado dicha área de gobierno a otro miembro del gobierno municipal.

5.- Como consecuencia de ello es necesario modificar la designación del representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Residuos del Sur.

6.- No ha sido posible dictaminar la propuesta en la Comisión informativa, ya que no se han celebrado las sesiones ordinarias de este mes y la asignación de las áreas de gobierno se ha realizado el día 18 de enero.

Por las razones expuestas, se entienden justificadas las razones para presentar esta proposición.

VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª



Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento Orgánico.

Tras la votación el Sr. Alcalde expone brevemente el contenido de la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras la exposición del Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales muestra su desacuerdo con el punto 5 de la justificación y pregunta por qué se cambia al representante, recordando que en el mandato anterior el representante del Ayuntamiento fue el concejal Jorge Papadopoulos, que no formaba parte del gobierno municipal. Indica que tampoco le consta que la Sra. Castañeda Abad, que es la representante, haya renunciado a esa condición, y cree que hubiera sido necesario llegar a un acuerdo entre los grupos. Por esas razones anuncia su voto en contra de la propuesta.

La Sra. Vela Pérez recuerda que en el mandato anterior el representante del Ayuntamiento se designó previo acuerdo de los grupos municipales y desconoce si esta propuesta está consensuada, ya que no ha sido informada de ella.

La Sra. Castañeda Abad indica que a ella nadie le informó de la intención de cambiar la representación del Ayuntamiento en la Mancomunidad, y añade que no tiene inconveniente en cambiar si se le dan las razones para ello. Indica que no ve sentido para el cambio y pide tener consideración. Anuncia el voto en contra de su grupo.

El Sr. Sertigós Susini comienza indicando que al grupo VOX no se le consultó esta propuesta y muestra su sorpresa porque el titular sea el Alcalde. Añade que el anterior equipo de gobierno consultó a VOX el nombramiento de representante en la



Mancomunidad y que en el mandato anterior se nombró representante al concejal Jorge Papadopoulos porque era un experto en medio ambiente. Indica que ha consultado con el Sr. Papadopoulos la posibilidad de que otro concejal pueda representar al Ayuntamiento en la Mancomunidad, y que le ha indicado que lo más inteligente es que la representación corresponda a un miembro del equipo de gobierno. Muestra su sorpresa porque sea el Alcalde el titular y espera que delegue en la concejal de medio ambiente, y concluye anunciando el voto a favor de su grupo.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: seis (06), que corresponden, **uno (01)** al concejal del grupo municipal **PP** D. Pedro Cocho Gómez; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Abstenciones: tres (03), que corresponden a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- El artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



de las entidades locales (ROF) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación deberá celebrarse la sesión o sesiones del Pleno que procedan para pronunciarse sobre varios puntos, entre ellos el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

2.- En el pleno extraordinario celebrado el 15 de julio de 2019 se nombraron representante y suplente de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

3.- Tras la Moción de Censura celebrada en sesión plenaria extraordinaria el pasado 13 de enero, procede que el Pleno designe los representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Designar los siguientes representantes del Pleno en los órganos colegiados que a continuación se mencionan:

a)- Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos

- Representante titular: Alcalde-Presidente D. Raúl Martín Galán.
- Suplente: Concejala delegada del área de gobierno que incluya la gestión de las infraestructuras y servicios urbanos, actualmente D^a Susana Tortajada Galán.

La representación que se otorga viene asociada a la inclusión dentro del área de gobierno de los ámbitos materiales indicados, por lo que en caso de modificación de dichos ámbitos materiales, la representación corresponderá al concejal o concejala que asuma dicha gestión.

Segundo.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los



Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Punto 4.- Propuesta del grupo municipal Popular para solicitar la declaración de zona catastrófica.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el grupo municipal PP el 13 de enero.

El Sr. Alcalde expone que esta propuesta se presentó el día 13 de enero para solicitar la declaración del municipio como zona afectada por emergencia de protección civil y que pedirá al Sr. Secretario que exponga la normativa reguladora y la situación actual.

VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.



Por tanto, el Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento Orgánico.

Tras la votación, el Sr. Alcalde pide al Secretario General que exponga la normativa reguladora y la situación actual.

A petición de la Presidencia yo, el Secretario General, expongo a los presentes que la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil está regulada en la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil de 2015, que corresponde al Consejo de Ministros, y que ese acuerdo fijará las medidas que se aplicarán para paliar los efectos, entre ellas ayudas a corporaciones locales, a particulares por daños en las viviendas, a personas físicas o jurídicas, o a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios o por daños en producciones agrícolas. Añado que según la información publicada en la página web del Palacio de la Moncloa el Consejo de Ministros acordó el día 19 declarar la Comunidad de Madrid como zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil, pero que dicho acuerdo no ha sido aún publicado en el BOE, por lo que se desconocen las ayudas que pueden solicitarse.

INTERVENCIONES

Tras la exposición del Secretario se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales señala que si el Consejo de Ministros ha aprobado la declaración de zona de emergencia desconoce qué sentido tiene esta propuesta. Indica que el equipo de gobierno ha visitado la zona de la Zarzuela diez días después sin tomar conocimiento de la situación real de los vecinos. Entiende que lo normal sería abrir una comunicación con los vecinos para asesorarles y ayudarles en las gestiones.

El Sr. Navarro Calero entiende que se trata de una propuesta necesaria, ya que habrá gastos para el Ayuntamiento y pide que se tenga en cuenta a los vecinos afectados. Anuncia su voto a favor de la propuesta.

La Sra. Vela Pérez expone que no se entiende esta propuesta una vez que el Consejo de Ministros ha aprobado la declaración y pide que el gobierno municipal se preocupe para ser eficaz en repartir y tramitar las ayudas, y que no se olvide de la zona de la Zarzuela y que se realice una valoración rigurosa y no política de los daños.



La Sra. Castañeda Abad opina que hay que esperar a que se publique la declaración del Consejo de Ministros y las medidas que se toman. Opina que se trata de una moción política y oportunista, y anuncia su voto a favor aunque cree que la moción no tiene sentido.

El Sr. Pérez Viu expone que si el Alcalde entiende que es necesaria esta petición, Ciudadanos la apoya, ya que la tormenta de nieve ha producido daños en el tejido productivo, Pide rectificar las afirmaciones de que durante la tormenta de nieve él estaba de vacaciones, ya que la realidad estaba bloqueado por la nieve. Pide que en este asunto se vaya de la mano de la Comunidad de Madrid y ofrece su apoyo para gestionar lo que pueda llegar. Concluye pidiendo que se huya de la comunicación fácil y del marketing.

El Sr. Serigós Susini indica al Sr. Ruiz Rosales y a la Sra. Castañeda Abad que la moción se presentó el 13 de enero y la declaración del Consejo de Ministros es del 19. Entiende que tras la declaración del Consejo de Ministros podría parecer que la moción no es necesaria, pero no lo ve claro y por ello su grupo apoyará la moción, ya que aprobarla no causa perjuicio. Señala que lo más importante es lo que viene y pide al gobierno que atienda a los vecinos y evalúe los daños.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que no retira la moción porque no se fía de que no se haya publicado el acuerdo en el BOE. Indica que fue a la zona de la Zarzuela a los cinco días de tomar posesión, que fue cuando la nieve lo permitió. Añade que se han recibido los daños de la zona de la Zarzuela y que se habla con los vecinos para atender a sus necesidades y conocer la situación.

El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra por alusiones e indica que el Sr. Ruiz Galán pudo ir a la zona de la Zarzuela sin ser Alcalde y pregunta si se valorarán los daños en invernaderos y pide que no se abandone a los vecinos.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del



Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamba; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, o zona catastrófica al municipio de Villaviciosa de Odón
- 2.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministro del Interior, así como al Consejo de Ministros del Gobierno de España, para su aprobación.

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

Punto 5.- Dación de cuenta del Plan de Control Financiero de la Intervención municipal para el ejercicio 2020.

Se da cuenta del Plan de Control Financiero de la Intervención municipal para el ejercicio 2020.

La Sra. Interventora expone la base normativa para la realización del Plan y señala que los trabajos están en marcha y habrá un resumen anual con el resultado de las actuaciones y una propuesta de mejora, con un plan de actuación en tres meses para superar los defectos observados.

Punto 6.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de enero sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.



Punto 7.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre designación de cargos del equipo de gobierno a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de enero sobre designación de cargos del equipo de gobierno a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Punto 8.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía de creación y asignación de áreas de gobierno

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de 18 de enero sobre creación y asignación de áreas de gobierno.

Punto 9.- Dar cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2020 por la Alcaldía- Presidencia y Concejalías Delegadas que corresponden a las numeradas desde 3406 a 3720 y de los números 0001 al 0092 de año 2021 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

Asimismo, a petición del Sr. Alcalde y yo, el Secretario General expongo que el 14 de enero se presentó escrito comunicando el cambio en la portavocía del grupo municipal PP, asando portavoz titular el Sr. Rubio Falvey y portavoz suplente el Sr. Lucero Aparicio.

El Sr. Alcalde matiza que el Sr. Lucero Aparicio actuará como portavoz adjunto.

Punto 10.- Asuntos urgentes.

10.1.- Moción de urgencia para la aprobación definitiva del estudio de detalle de la Manzana 27, del Sector 123 Monte de la Villa

Se da cuenta de la propuesta del concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación ciudadana, de 12 de enero de 2021.



El Sr. Lucero Aparicio expone que las razones de urgencia para tratar este asunto en la sesión ordinaria de hoy se deben a que con la aprobación del estudio de detalle se podrán solicitar y tramitar las licencias de obra.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige el artículo 64 del Reglamento Orgánico queda aprobada la procedencia del debate de la moción.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Lucero Aparicio para que exponga la propuesta.

El Sr. Lucero Aparicio expone la propuesta citando los datos de superficie de la manzana y de edificabilidad y describe la ordenación de la manzana en parcelas privativas, indicando que se respetan los parámetros urbanísticos aplicables. Describe el procedimiento seguido, señalando que la solicitud se presentó en noviembre de 2019, el estudio fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno



Local en junio de 2020, siguió un trámite de información pública y se emitió informe de la Comunidad de Madrid, y también se emitieron informes técnicos y jurídicos. Concluye pidiendo el voto a favor de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales indica que este Estudio de Detalle es un calco de los estudios de las manzanas 12 y 13 que fueron aprobados en mayo de 2020 y se remite a lo que entonces expuso en el Pleno: que la Comunidad de Madrid deriva en el Pleno la responsabilidad sobre materias que son de competencia autonómica, ya que la competencia municipal solo llega a las cuestiones urbanísticas, de acuerdo con los informes de la Técnico Superior de Urbanismo y de la Secretaría General. Agradece a la Técnico Superior de Urbanismo, D^a Dolores Perea Labrados el trabajo realizado y apoya la reactivación económica de Villaviciosa de Odón.

El Sr. Navarro Calero indica que los informes técnicos y jurídicos son favorables a la aprobación del Estudio de Detalle y agradece al actual equipo de gobierno que haya traído al Pleno este asunto y espera que se apoye el desarrollo del municipio.

La Sra. Vela Pérez indica que este asunto incide en la cuestión de la vivienda, ya que afecta al desarrollo del Monte de la Villa, y pide al equipo de gobierno que exponga sus planes para reactivar la vivienda en Villaviciosa de Odón, y recuerda que la comisión de vivienda está parada.

El Sr. Laviña Salvador expone que el grupo VOX insta al equipo de gobierno a agilizar los procedimientos y opina que este asunto podría haberse agilizado entre seis y ocho meses si no se hubiera enviado el estudio a la Comunidad de Madrid, que ha acabado diciendo que no está sujeto a evaluación ambiental.

Previa petición de la palabra a la Presidencia yo, el Secretario General, expongo que en los informes se refleja el criterio sentado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en varias sentencias, según el cual es preciso que la Comunidad de Madrid se pronuncie sobre si un estudio de detalle debe ser sujeto a evaluación ambiental, antes de la aprobación definitiva, y que en los informes se citan sentencias que anulan acuerdos de aprobación de estudios de detalle por no haberlos remitido a la Comunidad de Madrid.



El Sr. Lucero Aparicio expone que el procedimiento se ha agilizado todo lo posible y responde a la Sra. Vela Pérez que el equipo de gobierno cuenta con un proyecto sobre vivienda.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, se aprobó inicialmente estudio de detalle de la Manzana 27, del Sector 123 Monte de la Villa.
2. Consta en el expediente que se publicó en el BOCM 171/2020 de 16 de julio, el anuncio de exposición pública de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Ley 9/2001, de 17 de julio. y en el tablón y web municipales de



edictos, según las diligencias que obran en el expediente, no constando la presentación de alegaciones durante la fase de exposición pública.

3.- Remitido el documento a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (RS 3882) de 9 de julio de 2020, con fecha 26 de octubre de 2020 (RE-9922) se recibe resolución de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 23 de octubre de 2020, en el que concluye lo siguiente:

“Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas”.

4.- Con fecha 20 de octubre de 2020 se remiten los siguientes informes de (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual por el Coordinador de Mujer que constan incorporados al expediente, concluyéndose en los informes que el impacto del texto normativo en los aspectos analizados es neutro.

5.- Examinado el expediente para la emisión de informe jurídico previo a la elaboración de la propuesta al Pleno para su aprobación definitiva, se comprueba que los interesados no publicaron el anuncio en un diario de máxima difusión de conformidad con la previsión contenida en el artículo 59 LSM. Requeridos los interesados, procedieron a la publicación en el Diario ABC con fecha 13 de noviembre de 2020, tal y como consta acreditado en el expediente mediante incorporación del citado anuncio (RE-10715), no presentándose alegaciones.

4.- Se ha emitido informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, de fecha 23 de diciembre de 2020 e informe jurídico de la Secretaría General, preceptivo por aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 11 de enero de 2021.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la dicha Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:

- a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.
- b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.
- c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.



El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

- 1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.*
- 2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.*
- 3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.*

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.

El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable también a los estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

- a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*
 - 1. Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*



2. Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.

3. Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:

1. La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.

2. De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 24 de junio de 2020, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente, el intento de notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad y de la publicación por edictos en el BOE cuando dicha notificación resultó infructuosa de conformidad con la previsión contenida en el artículo 44 LPAC, deduciéndose del expediente que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Respecto de la sujeción de los estudios de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente (Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático) emitió informe en el que tras una exposición del objetivo y alcance de los estudios de detalle, concluye que, *“Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que sean preceptivas”*.

SEXTO. - Los informes jurídicos que constan en el expediente discrepan del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de



Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1ª de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que se detallan en los informes.

No obstante, los citados informes señalan que el TSJ de Madrid, a partir a de la STSJ de Madrid de 29 de enero de 2019, parece aplicar un criterio según el cual la aprobación definitiva de los estudios de detalle debe estar precedida de una declaración del órgano ambiental, sobre si dicho estudio debe ser objeto de evaluación ambiental, citando al efecto varias sentencias que siguen el criterio indicado que no es otro que la posibilidad de excluir dicho instrumento de planeamiento del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, siempre que dicha exclusión se acuerde por el órgano ambiental competente y no por el promotor o por el órgano sustantivo, y que dicha exclusión se produzca con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por el órgano sustantivo.

En los informes jurídicos se menciona también un reciente Auto del Tribunal Supremo, de 22 de julio de 2020 (recurso 2442/2020) que admite a trámite un recurso de casación estatal precisando que *“la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar, atendidas las circunstancias del caso y la vista de la normativa estatal reseñada como infringida, si los Estudios de Detalle han de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en base al artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y una vez sea determinada, en su caso, la sujeción, si ésta, de conformidad con la referida normativa estatal, puede ser excepcionada en supuestos determinados”*, siendo la jurisprudencia citada en apoyo de dicha casación, múltiples sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Por tanto, se trata de una cuestión en la que el Tribunal Supremo fijará la jurisprudencia al respecto.

Los informes jurídicos entienden que la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no puede condicionar su conclusión ni realizar salvedades en ella, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales,



pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SÉPTIMO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido del informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, y el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial de esta Administración cualquier consideración en materia



evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Los informes jurídicos señalan que, aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sala de lo Contencioso del TSJ de Madrid desde la STSJ de 29 de enero de 2019 (recurso 439/2018), parece admitir esa posibilidad. Dicha sentencia contiene la siguiente declaración:

"(...) la declaración del alcance de los efectos ni puede soslayarse ni puede quedar al albur de la decisión del particular promotor o de un órgano no ambiental incluso en los supuestos de exclusión del artículo 8 [de la Ley 21/2013] según se desprende de su tenor literal. En suma, por su alcance podría no resultar necesario pero, en todo caso, dicha afirmación solo corresponde efectuarla al órgano competente que, en ningún caso, es el promotor del Estudio de Detalle."

Este criterio ha sido seguido por el TSJ de Madrid en sentencias posteriores a la citada de 31 de enero de 2019: la STSJ de 26 de septiembre de 2019 (recurso 1564/2018); la STSJ de 22 de octubre de 2019 (recurso 813/2018); la STSJ de 14 de noviembre de 2019 (recurso 119/2019); la STSJ de 16 de diciembre de 2019 (recurso 347/2019).

Entre estas sentencias procede destacar la STSJ de 22 de octubre de 2019, en la que se alegó la existencia de un informe del órgano ambiental de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad), cuya conclusión, transcrita en la sentencia, está formulada en los mismos términos que la del informe emitido en el presente expediente. La sentencia viene a admitir dicho informe, pero requiere que se emita antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tal y como ocurre en el presente procedimiento.

Por lo expuesto, visto el expediente tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA



PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la MANZANA 27 del sector UZ1, 2, 3, "Monte de la Villa", promovido por la mercantil CONSTRUCCIONES URETA, S.A Y OTROS, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático de 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10.2.- Moción de urgencia sobre la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la central de contratación de la FEMP

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, de 19 de enero, que justifica la urgencia en los términos literales que dejo transcritos en esta acta.

Motivación de la urgencia para la inclusión del presente asunto en el Pleno: Dada la fecha en que se han ultimado los documentos e informes que integran el presente expediente, no ha resultado posible remitir esta propuesta a tiempo de su inclusión en el orden del día del Pleno, procediendo no obstante la continuación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto resulta imprescindible contratar de la forma más



urgente posible el suministro de electricidad en alta y baja tensión, ya que las ofertas económicas presentadas por los licitadores perderían su vigencia.

El Sr. Lucero Aparicio expone que no fue posible incluir este asunto en el orden del día porque la tramitación no había concluido cuando se convocó la sesión y es necesario adjudicar el contrato para que la oferta no caduque.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^ª Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige el artículo 64 del Reglamento Orgánico queda aprobada la procedencia del debate de la moción.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Lucero Aparicio para que exponga la propuesta.

El Sr. Lucero Aparicio expone la propuesta señalando que se trata de adjudicar el contrato de suministro de electricidad y que se propone adjudicarlo a la oferta más favorable, que es de 770.389€, sin IVA.



VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2020, este Ayuntamiento acordó adherirse a la Central de Contratación de la FEMP para poder contratar las obras, servicios y suministros que la misma oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

RESULTANDO: Que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas, adjudicándose para los Lotes 1,2,3,4,5,6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con fecha 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el correspondiente Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019, con una vigencia de 24 meses, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales sucesivas (12 meses, cada una) por mutuo acuerdo, si bien la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses, siendo el máximo total de duración del Acuerdo Marco de 48 meses (4 años), de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP.

RESULTANDO: Que el plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el podrán adjudicarse los Contratos Basados en el mismo, pudiendo tener éstos una duración que exceda la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCAP.

RESULTANDO: Que en base al citado Acuerdo Marco, este Ayuntamiento puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con una de la empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado, acompañándose la memoria justificativa y el documento de invitación suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, con un presupuesto de licitación de 789.313,70.-€ anuales IVA excluido, y un plazo de duración de 1



año, prorrogable anualmente hasta un máximo de duración total del contrato de 5 años.

Del mismo modo se acordó Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco, facultándose al Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente documento de invitación para la licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión.

Así mismo se procedió a designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del PCA que rige el Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 2, dándoles un plazo de un total de 19 días naturales para la presentación de ofertas, todo ello, a través de la Plataforma Informática de la Central de Contratación.

RESULTANDO: Que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2020, publicada ese mismo día en la Plataforma de la FEMP y comunicada a las tres empresas licitadoras, se procedió a la aclaración/rectificación del documento de invitación en el sentido de aclarar que el plazo de duración del contrato es de un mínimo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años de duración total del contrato (1 +4 años).

Igualmente se procedió a aclarar que el valor estimado del contrato (4.735.882,21.-€) incluía las 4 prórrogas más el 20% de posibles modificaciones previstas en el Pliego.

RESULTANDO: Que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procedió en fecha 29 de diciembre de 2020 a la apertura de las proposiciones por el Servicio de Contratación, remitiéndose las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal para que procediera a la valoración y propuesta de adjudicación.



RESULTANDO: Que el único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación, mediante oferta por consumos agrupados por tarifas conforme al Anexo II del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

RESULTANDO: Que según se concluye en el informe de valoración comparativa de ofertas realizado por el Ingeniero Técnico Industrial de los Servicios Técnicos en fecha 15 de enero del presente año, la oferta más económica es la realizada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

RESULTANDO: Que el contrato basado que se adjudica se ajustará entre otras, a la siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (sin IVA): 770.390,19.-€ con el siguiente desglose:
 - Término de energía: 516.161,43.-€
 - Término por potencia contratada: 200.301,45.-€
 - Término por energía reactiva: 7.703,90.-€
 - Impuesto electricidad: 38.519,51.-€
 - Alquiler de contadores: 7.703,90.-€
- Importe anual IVA: 161.781,94.-€
- Valor estimado de contrato sin IVA (incluyendo prórrogas y modificación prevista del 20%): 4.622.341,14.-€
- Duración del Contrato Basado y Prórrogas: 1 año prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años de duración total del contrato (1+4).
- Revisión de precios: Conforme a la cláusula 16.3 del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
- Garantías: De conformidad con la cláusula 143, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.
- Condición especial de ejecución: Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses



a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones que dicha energía produce en la red eléctrica y el impacto económico en la facturación a la Entidad Local.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de este Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO: Que la ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

CONSIDERANDO: Que tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria así como el acuerdo de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

CONSIDERANDO: Que la comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Del mismo modo se incluirá en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato Basado.



CONSIDERANDO: El informe emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y previa la fiscalización que proceda realizar por la Interventora Municipal,

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Adjudicar el Contrato basado para el Suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión de este Ayuntamiento, por un periodo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 5 años de duración total del contrato, a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con C.I.F. A95758389, Calle Tomás Redondo nº 1, 28033 Madrid, adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de Electricidad en Alta y Baja Tensión por la Central de Contratación de la FEMP, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, por un importe máximo de SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (770.390,19.-€) más el 21% de IVA que asciende a CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (161.781,94.-€), totalizándose en la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (932.172,13.-€), con sujeción a las condiciones previstas en el cuerpo de la presente y a los precios y tarifas ofertados que se indican a continuación, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la celebración del Acuerdo Marco.

	TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	2.0A	0,1175					
	2.0DHA	0,1400	0,0626				
	2.0DHS	0,1469	0,0718	0,0531			
	2.1A	0,1310					
	2.1DHA	0,1540	0,0738				
	2.1DHS	0,1596	0,0876	0,0590			
	3.0A	0,1040	0,0870	0,0614			
	AP2.0DHA	0,1400	0,0626				
	AP2.1DHA	0,1540	0,0738				
	AP3.0A	0,1040	0,0870	0,0614			
	3.1 A	0,0905	0,0828	0,0616			
	6.1	0,1077	0,0947	0,0809	0,0725	0,0663	0,0576



Todo ello de conformidad con el informe de valoración de ofertas emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de los Servicios Técnicos de fecha 15 de enero de 2021, que se acompañará a la notificación de la presente.

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650.22100, 1300.22100, 1640.22100, 9330.22100, 3230.22100, 1500.22100, 2318.22100, 3421.22100, 3330.22100 y 2310.22100 del ejercicio 2021 y sucesivo que corresponda, conforme al desglose de consumo estimado por punto de suministro, remitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que se une a la presente.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Cuarto.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda Urbanismo y Planificación Territorial, Intervención y Tesorería Municipales, así como al Responsable del Contrato.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la



Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

10.3.- Moción de urgencia adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural de la central de contratación de la FEMP

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, de 19 de enero, que justifica la urgencia en los términos literales que dejo transcritos en esta acta.

Motivación de la urgencia para la inclusión del presente asunto en el Pleno: Dada la fecha en que se han ultimado los documentos e informes que integran el presente expediente, no ha resultado posible remitir esta propuesta a tiempo de su inclusión en el orden del día del Pleno, procediendo no obstante la continuación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto resulta imprescindible contratar de la forma más urgente posible el suministro de gas natural, ya que las ofertas económicas presentadas por los licitadores perderían su vigencia.

El Sr. Lucero Aparicio expone que las mismas razones de urgencia expuestas para el caso del contrato de electricidad son aplicables a este.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.



Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige el artículo 64 del Reglamento Orgánico queda aprobada la procedencia del debate de la moción.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Lucero Aparicio para que exponga la propuesta.

El Sr. Lucero Aparicio expone brevemente la propuesta mencionando el importe de adjudicación, que es de 32.214,37€, sin IVA.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, D. Pedro Cocho Gómez y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:



RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2020, este Ayuntamiento acordó adherirse a la Central de Contratación de la FEMP para poder contratar las obras, servicios y suministros que la misma oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, ajustándose a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas, adjudicándose para los Lotes 1,2,3,4 y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con fecha 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el correspondiente Acuerdo Marco el 24 de junio de 2019, con una vigencia de 2 años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales sucesivas (12 meses, cada una) por mutuo acuerdo, si bien la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses, siendo el máximo total de duración del Acuerdo Marco de 48 meses (4 años), de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 de la LCSP.

RESULTANDO: Que el plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el podrán adjudicarse los Contratos Basados en el mismo, pudiendo tener éstos una duración que exceda la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCAP.

RESULTANDO: Que en base al citado Acuerdo Marco, este Ayuntamiento puede suscribir el correspondiente Contrato Basado con una de la empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 13 de octubre de 2020, se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado, acompañándose la memoria justificativa y el documento de invitación suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, con un presupuesto de licitación de 33.378,19.- € anuales IVA excluido, y un plazo de duración de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de duración total del contrato de 5 años.

Del mismo modo se acordó Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco, facultándose al Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente documento de invitación para la licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural.

Así mismo se procedió a designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del PCA que rige el Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural, se remitió documento de invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 2, dándoles un plazo de un total de 19 días naturales para la presentación de ofertas, todo ello, a través de la Plataforma Informática de la Central de Contratación.

RESULTANDO: Que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procedió en fecha 29 de diciembre de 2020 a la apertura de las proposiciones por el Servicio de Contratación, remitiéndose las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal para que procediera a la valoración y propuesta de adjudicación.

RESULTANDO: Que el único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, siendo las ofertas económicas ponderadas según lo establecido en el documento de invitación, mediante oferta por consumos agrupados por



tarifas conforme al Anexo II del Pliego que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de Gas Natural de la Central de Contratación de la FEMP.

RESULTANDO: Que según se concluye en el informe de valoración comparativa de ofertas realizado por el Ingeniero Técnico Industrial de los Servicios Técnicos en fecha 15 de enero del presente año, la oferta más económica es la realizada por ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

RESULTANDO: Que el contrato basado que se adjudica se ajustará entre otras, a la siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (sin IVA): 32.214,37.-€ con el siguiente desglose:
 - Término de energía: 27.607,71.-€
 - Término fijo: 2.609,36.-€
 - Impuesto especial sobre hidrocarburos: 1.610,72.-€
 - Alquiler de contadores: 386,57.-€
- Importe anual IVA: 6.765,02.-€
- Valor estimado de contrato sin IVA (incluyendo prórrogas): 161.071,84.-€
- Duración del Contrato Basado y Prórrogas: 1 año prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años de duración total del contrato (1+4).
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.
- Condición Especial de Ejecución: La adjudicataria deberá ejecutar un estudio y prestar asesoramiento sobre la posibilidad de realizar un cambio de las actuales instalaciones gasistas o de otro combustible de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente a gas natural, por motivos vinculados a la eficiencia energética.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de este Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO: Que la ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la



licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.
- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019



- Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

CONSIDERANDO: Que tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria así como el acuerdo de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

CONSIDERANDO: Que la comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Del mismo modo se incluirá en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato Basado.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y previa la fiscalización que proceda realizar por la Interventora Municipal,

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de gas natural de este Ayuntamiento, por un periodo de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 5 años de duración total del contrato, a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con C.I.F. A81948077, Calle Ribera del Loira nº 60, 28042 Madrid, adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa, por un importe máximo de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.214,37.- €) más el 21% de IVA que asciende a SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO



EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.765,02.-€), totalizándose en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.979,39.-€), con sujeción a las condiciones previstas en el cuerpo de la presente y a los precios y tarifas ofertados que se indican a continuación, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la celebración del Acuerdo Marco.

	TARIFA DE ACCESO				Br	Tc
	3.1	3.2	3.3	3.4		
Descuentos	0,2600	0,2600	0,2600	0,2600	36,096	0,8555
Coefficientes X (c€/kWh x \$/€)	0,5600	0,5600	0,5600	0,5600		
Coefficientes Y (c€/kWh x bbl/€)	0,0301					
Coefficientes Z (c€/kWh)	6,1096	4,8333	3,7555	2,9726		
Precio c€/kWh	5,5634	4,6190	3,8214	3,2421		
Precio €/kWh	0,055634	0,046190	0,038214	0,032421		

Todo ello de conformidad con el informe de valoración de ofertas emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de los Servicios Técnicos de fecha 15 de enero de 2021, que se acompañará a la notificación de la presente.

Segundo.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1300.22102, 3230.22102 y 3421.22102 del ejercicio 2021 y sucesivo que corresponda, conforme al desglose de consumo estimado por punto de suministro, remitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que se une a la presente.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Cuarto.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Economía y Hacienda Urbanismo y Planificación Territorial, Intervención y Tesorería Municipales, así como al Responsable del Contrato.



Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Punto 11.- Ruegos y Preguntas.

Abierto este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones:

a)- Grupo Mixto

El Sr. Ruiz Rosales formula las siguientes preguntas:

1.- Menciona la evolución de la incidencia del COVID, señalando que va en aumento y hay más riesgo de contagio, y por ello pide precaución a los vecinos e insta a que desde el Ayuntamiento se tomen iniciativas ante la dejación del gobierno autonómico. Opina que los ayuntamientos pueden poner en marcha iniciativas, y cita el caso de Boadilla del Monte, que ha tomado medidas, como el apoyo para compras, el refuerzo de la atención telefónica en el Centro de Salud, o la atención a los vecinos.

Pregunta si hay alguna iniciativa inmediata para prevenir contagios y atender a los vecinos.



El Sr. Alcalde responde que se han tomado medidas, que se ha comunicado con el 112 para ver las posibilidades de apoyar el servicio telefónico, se está analizando la opción de la asistencia para compras y la desinfección en comercios.

2.- Ruega que se tomen medidas para instar a la Comunidad de Madrid para que mejore las condiciones de renovación de aire en las aulas de los colegios e institutos, y recuerda la situación de la caldera de un colegio de Villaviciosa de Odón, y resalta que si fuese una caldera de biomasa se podría alimentar. Ruega por ello que se estudie la firma de convenios con la Comunidad de Madrid para instalar una caldera de biomasa en el Centro de Mayores y en el colegio Laura García Noblejas.

La Sra. Vela Pérez formula las siguientes preguntas:

1.- Pregunta si hay un plan para los presupuestos y cuándo se espera poder llevarlos a Pleno y si hay alguna previsión relacionada con la pandemia de COVID para autónomos, para la hostelería y para el comercio.

El Sr. Lucero Aparicio responde que su idea es dejar cerrados los presupuestos esta semana y posteriormente abrir una ronda con los grupos municipales para recibir sugerencias y espera poder llevarlos al próximo pleno o a un pleno extraordinario.

El Sr. Pérez Viu pide la palabra para indicar que entiende que se va a trabajar sobre el documento elaborado por el gobierno anterior.

El Sr. Lucero Aparicio responde que sí, pero que se añaden partidas en el capítulo 6.

b)- Grupo municipal PSOE

La Sra. Castañeda Abad formula las siguientes preguntas:

1.- Ruega que se coloque una placa en homenaje a una persona que trajo a Villaviciosa de Odón olmos sin grafiosis para denominar una olmeda y que su nombre no se olvide.

2.- Comenta que hay una avería en la puerta del despacho del grupo municipal PSOE y pide que se repare para poder entrar en el local del grupo.

El Sr. Serigós Susini indica que en el suyo no hay luz ni internet y la Sra. Martínez Braco que no hay calefacción.

El Sr. González Baos formula las siguientes preguntas:

1.- Indica que se pidió ayuda a un vecino para abrir paso para un polígono y ruega que se gratifique a quienes prestaron ayuda estos días.



2.- Pide que se repartan mascarillas en los colegios.

c)- Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás formula las siguientes preguntas:

1.- Muestra su preocupación por los pliegos para los contratos de mantenimiento de parques y jardines y para recogida de residuos sólidos, que creía que estaban avanzados, de los que se ocupaba el anterior asesor técnico Sr. Rey, y pregunta si su ausencia puede afectar al proceso, por lo que pregunta cómo se va a abordar este tema y si se va a contar con quien estaba a cargo de este asunto.

2.- Pide información sobre las actuaciones realizadas con motivo del temporal de nieve, actuaciones previas y trabajos realizados, que se informe cuándo se conoció la situación de emergencia, a qué acuerdos se llegó, y en tal caso las actas, de haberlas, los medios materiales y humanos empleados, el número de operarios, de horas extraordinarias y de vehículos, las toneladas de sal y los responsables de los servicios. Pregunta también si la empresa FCC participó en esos trabajos y pide un informe sobre los daños, y que se trate de aprender para mejorar en la siguiente ocasión.

El Sr. Lucero Aparicio responde que se institucionalizará el comité de emergencia que se creó y que aportará los datos solicitados. Añade que para el equipo de gobierno hay tres temas prioritarios: los pliegos de los contratos de mantenimiento de zonas verdes y de recogida de residuos, y el contrato para la redacción de la relación de puestos de trabajo, que está a punto de salir a licitación.

La Sra. Castañeda Abad pregunta si los pliegos están ya en contratación, porque no estaban allí cuando ella cesó en el cargo.

El Sr. Lucero Aparicio responde que están en revisión y pendiente de remitirse a Contratación.

Con estas palabras concluye el turno de ruegos y preguntas, y antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde toma la palabra para pedir que todos colaboren para concienciar a los vecinos ante la pandemia, y acto seguido levanta la sesión a las **20:00 horas**, y para constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

